



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Constancia secretarial: pasa al despacho del señor juez el presente expediente remitido por parte de la oficina judicial, el cual consta de 3 archivos en formato PDF, contentivos del escrito de la demanda y sus anexos. Sírvasse proveer.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ.
SECRETARIO.

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD MEDICA.
DEMANDANTES: LUZ SANDRA ROJAS GIL, EBER MINA COLLAZOS, SOFIA MINA ROJAS, BRENDA MINA ROJAS.
DEMANDADOS: COMFENALCO VALLE, CLINICA NUEVA, FUNDACION VALLE DEL LILI.
RADICACION: 7600131030012022-00081-00.

INTERLOCUTORIO DE 1ª INST. # 412.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.
Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2.022).

Una vez revisado el expediente virtual remitido por parte de la oficina judicial, se encuentran los siguientes defectos que deben corregirse:

- 1- No se aportaron los certificados de existencia y representación de las sociedades demandadas, por lo que se incumple con lo ordenado en el numeral 2 del artículo 84 del CGP.
- 2- No se demuestra el cumplimiento de lo ordenado en el inciso 4 del artículo 6 del decreto 806 de 2020, esto es, remitir copia de la demanda y sus anexos a los correos electrónicos de las sociedades demandadas.

La(s) deficiencia(s) advertida(s) da lugar a la aplicación de lo normado por el art. 90 del Código General del Proceso.

En tal virtud, el Juzgado

RESUELVE:

- 1). DECLARASE INADMISIBLE la presente demanda por el(os) defecto(s) anotado(s) y se concede al demandante un término de cinco (5) días para que lo(s) subsane, so pena de rechazo.
- 2). Reconocer personería jurídica para actuar al Dr. OMAR ANGULO CAMACHO, con T.P # 267820 del CSJ y al Dr. ULISES MORA CORDOBA con T.P # 96234 del CSJ, como apoderados de la parte demandante, de conformidad al poder a ellos otorgado.
- 3). Notificar el presente auto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 del decreto 806 de 2020.

Notifíquese.

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado 1 Civil del Circuito de Oralidad
Secretaria

Cali, **26 DE ABRIL DEL 2022**

Notificado por anotación en el estado No. **065**
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario